

Don José Luis Pérez López, secretario general, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2020, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### **“I.4.1.MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.**

Se da cuenta de que la Comisión Especial de Cuentas y de Economía y Hacienda ha dictaminado favorablemente la propuesta correspondiente de la que da cuenta D.<sup>a</sup> Mar Paños Arriba, Tercera Teniente de Alcalde y Delegada de Hacienda.

Intervenciones:...

Concluidas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de votar el asunto mediante votación nominal, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

Seguidamente se somete el asunto a votación nominal, mediante llamamiento personal a los miembros de la Corporación por orden alfabético de apellidos, siendo llamado en último lugar el Sr. Alcalde-Presidente, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 24 (de la Sra. De Alvear Colino, Sr. Boza González, Sr. Cano Lacunza, Sra. Carmona Maestre, Sr. Castillo Gallardo, Sra. Chinarro Hernández, Sr. Corral Álvarez, Sr. Díaz Martín, Sr. Egea Pascual, Sr. Gómez Montanari, Sr. González Menéndez, Sra. Hernández Torrado, Sra. Martínez Saco, Sr. Mesa Vargas, Sr. Miranda Torres, Sr. De la Paliza Calzada, Sra. Paños Arriba, Sra. Pérez Bordejé, Sr. Pineda Salvador, Sr. Ruiz Palacios, Sr. Sánchez Lobato, Sra. De la Varga González, Sr. Vázquez Machero y Sr. Úbeda Liébana).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

En consecuencia, por unanimidad, que representa el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente propuesta formulada por la Tercera Teniente de Alcalde y Delegada de Hacienda, que se eleva a resolución:

#### **“MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020**

A la vista de las nuevas propuestas e iniciativas que están surgiendo, para hacer frente a las negativas consecuencias económicas de la pandemia ocasionada por el COVID-19, así como a modificaciones y revisiones al documento que se han ido produciendo con motivo de la actividad subvencional municipal a lo largo del año, se procede a la emisión del siguiente informe jurídico con propuesta de resolución.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2019, acordó la aprobación del plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2020, cuyo resumen es el siguiente:

Línea estratégica 1 (acción social y cooperación al desarrollo) 286.000.-€  
Línea estratégica 2 (asociacionismo y participación) 290.000.- €  
Línea estratégica 3 (promoción del deporte) 50.000.- €

Línea estratégica 4 (dinamización cultural y educación)- 1.205.000.- €  
Línea estratégica 5 (premios y concursos)- 13.400.- €

Cuantía total prevista para 2020: 1.844.400.- €

La elaboración y aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de Boadilla del Monte 2020, se llevó a cabo en coordinación con el Presupuesto municipal para el mismo ejercicio.

SEGUNDO.- Ante la situación de pandemia internacional declarada el 11 de marzo por la OMS y el elevado número de casos de infección por Covid-19, el Gobierno de la Nación aplica el artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, al estar inmersos en una crisis sanitaria que implica alteraciones graves de la normalidad. Este estado de alarma, así como la situación económica actual, ha derivado en la necesidad de imponer ciertas medidas con consecuencias negativas en la economía de las empresas y las familias, por lo que desde el Ayuntamiento se ha ido llevando a cabo modificaciones de las subvenciones ya existentes, así como la inclusión de nuevas ayudas y subvenciones para coadyuvar a paliar los efectos negativos de esta crisis.

TERCERO.- La incorporación de nuevas líneas subvencionales y/o alteración de las características de las ya existentes, requieren la modificación del precitado Plan Estratégico para, tal y como establece el artículo 8.1. de la Ley General de Subvenciones, concretar en el mismo y con anterioridad al establecimiento de subvenciones, *"los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria"*. Tras la última modificación y aprobación plenaria el 19 de junio de 2020, el resumen del Plan actualmente vigente, por líneas estratégicas, es el siguiente:

LINEA ESTRATÉGICA 1 (ACCIÓN SOCIAL y COOPERACIÓN AL DESARROLLO) - 986.000 €  
LINEA ESTRATÉGICA 2 (ASOCIACIONISMO y PARTICIPACIÓN)- 300.000 €  
LINEA ESTRATÉGICA 3 (PROMOCIÓN DEL DEPORTE)- 90.000 €  
LINEA ESTRATÉGICA 4 (DINAMIZACIÓN CULTURAL y EDUCACIÓN)- 7.430.000 €  
LÍNEA ESTRATÉGICA 5 (EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL)- 3.000.000 €  
LÍNEA ESTRATÉGICA 6 (PREMIOS Y CONCURSOS)- 28.400 €

La cuantía total prevista para 2020 asciende a 11.834.400 euros.

CUARTO.- En ejecución de las subvenciones que se han ido poniendo en marcha al amparo del Plan Estratégico y de las correspondientes previsiones presupuestarias, próximo el cierre del ejercicio y con motivo de la revisión del estado de ejecución y cumplimiento de las subvenciones municipales para el año en curso, la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala del Área de Gobierno de Economía y Cultura, formuló la siguiente propuesta:

*" Que con motivo de la revisión y evaluación del estado de ejecución y cumplimiento de la planificación y objetivos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020, se considera conveniente y adecuado recoger en dicho documento las variaciones y adaptaciones que se hayan podido producir respecto de la información y previsiones contenidas en el mismo. Por ello, se han de incorporar las siguientes modificaciones:*

**1.- LINEA ESTRATÉGICA 1 (ACCIÓN SOCIAL y COOPERACIÓN AL DESARROLLO)**  
*Modificar en trescientos mil euros (300.000,00.- €) la cuantía del crédito 2020 previsto para las ayudas de emergencia social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, al haberse aprobado tal incremento por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de julio de dos mil veinte.*

2.- **LÍNEA ESTRATÉGICA 4 (DINAMIZACIÓN CULTURAL Y EDUCACIÓN)** Modificar la denominación de la línea de subvención "Becas para adquisición de libros de texto y material escolar didáctico", por la de "Becas para la escolarización y conciliación para el curso 2020-2021"

3.- **LÍNEA ESTRATÉGICA 6 (PREMIOS Y CONCURSOS)**, incorporar el concurso de la Concejalía de Comercio "Ruta del Garbanzo", por contener premios cuya naturaleza jurídica es la de subvención. Para su inclusión en el Plan Estratégico, se ha de tener en cuenta el importe total convocatoria 2020, que fue de mil novecientos cincuenta euros (1.950,00.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 12.4311.48100.

Consta en el expediente propuesta de la Concejal de Comercio indicativa del objetivo específico perseguido con el concurso, así como una propuesta de indicador de calidad la verificación y seguimiento del cumplimiento de objetivos.

En la misma línea estratégica 6, en el concurso de Comercio "#yocomproenboadilla" se debe modificar la aplicación presupuestaria, sustituyendo la AP 12.4311.48100 por la AP 12.4311.22601, ya que al tratarse de una subvención en especie la adquisición de los lotes que se compran para su entrega, se llevará a cabo a través de dicha aplicación presupuestaria y no de la inicialmente prevista".

QUINTO.- Se ha incorporado al expediente el texto refundido del Plan Estratégico de Subvenciones con las modificaciones que se pretenden introducir según la propuesta formulada por la Tercera Teniente de Alcalde, que ha sido incorporada en el antecedente cuarto del presente informe.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### PRIMERO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones- Artículo 8.1.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones - Artículos 10 a 14.
- Ordenanza municipal General de Subvenciones (BOCM de 20 abril de 2005)
- Plan Estratégico de Subvenciones 2020 de Boadilla del Monte (Aprobado en sesión plenaria de 19 de junio de 2020)
- Bases de ejecución del presupuesto 2020.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, bajo de rúbrica de "Principios Generales" señala que "Los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, *deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria*".

El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como

la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento, que si bien no resulta aplicable a los Ayuntamientos, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.

La Sección V del Capítulo III del Título Preliminar (Artículos 10 a 15) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante RGS), regula los Planes Estratégicos de Subvenciones.

De acuerdo con el Artículo 12.3 RGS "Los planes estratégicos de subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio".

En base a lo anterior, el contenido del Plan es meramente estimativo de las líneas de subvención que se contienen en los créditos iniciales del Presupuesto, no vinculando en ningún caso a los órganos competentes para la concesión de subvenciones a la apertura de nuevas líneas o a la no efectiva convocatoria de las previstas, en función de las circunstancias, condicionado en todo caso a las correspondientes consignaciones presupuestarias y a la estabilidad presupuestaria.

Por otra parte el Artículo 14 del RGS señala que "Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible"

Esta necesidad de actualización anual, así como su vinculación al Presupuesto de cada ejercicio aconsejan introducir el Plan Estratégico como un Anexo a las Bases de ejecución del Presupuesto.

Las Bases de Ejecución están reguladas en el Artículo 165 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que indica que "contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos...".

Por ello, dicho plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

Por ello serán incluidas las nuevas líneas subvencionales que se propongan con anterioridad a su gestión, y se actualizarán los datos presupuestarios asociados a las líneas de subvención que recoge, en cuanto sea posible y de conformidad con el presupuesto municipal.

## SEGUNDO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN.

El órgano competente para la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de bases de Régimen Local.

Para ser aprobado por el Pleno de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el art. 47.1 de la LBRL, bastaría la mayoría simple como quórum exigible para su válida adopción, y previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa (art. 20.1.c LRBRL).

Por todo ello y en base a lo que antecede, PROCEDE que el Pleno de la Corporación acuerde:

PRIMERO.- APROBAR la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020, con la inclusión de las actualizaciones al mismo propuestas por la Tercera Teniente de Alcalde.

SEGUNDO.- APROBAR el documento refundido del Plan Estratégico de Subvenciones 2020, con las modificaciones incorporadas como consecuencia de lo acordado en el apartado anterior; en los términos que figuran en el expediente y cuyo resumen se recoge en el anexo I.

#### ANEXO I

Las cuantías finalmente previstas para cada una de las líneas de subvención, son las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento, y que tras las modificaciones aprobadas en el presente acuerdo resultan ser las siguientes:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1 (ACCIÓN SOCIAL y COOPERACIÓN AL DESARROLLO)-1.286.000 €
LÍNEA ESTRATÉGICA 2 (ASOCIACIONISMO y PARTICIPACIÓN)- 300.000 €
LÍNEA ESTRATÉGICA 3 (PROMOCIÓN DEL DEPORTE)- 90.000 €
LÍNEA ESTRATÉGICA 4 (DINAMIZACIÓN CULTURAL y EDUCACIÓN)- 7.430.000 €
LÍNEA ESTRATÉGICA 5 (EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL)- 3.000.000 €
LÍNEA ESTRATÉGICA 6 (PREMIOS Y CONCURSOS)- 30.350 €

La cuantía total prevista para 2020 asciende a 12.136.350 euros”.”

Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Coordinación, don Jesús Egea Pascual, (Decreto de delegación nº 2680/2019, de 18 de junio), en Boadilla del Monte, (firmado digitalmente).

HASH DEL CERTIFICADO:  
CA631675F70DBA443ACF32C08BC639990D2D564A8  
C70B462F7C8E807D46886051DCAC0B194B00902

HORA DE FIRMA:  
08:57:01  
10:23:29

FECHA Y  
25/11/2020  
23/11/2020

PUESTO DE TRABAJO:  
1º SECRETARIO GENERAL  
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:  
JESUS PEREZ LOPEZ  
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2FBDE5F7CB7D40428D